



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

U.T.: SC-SERVICIOS ECONOMICOS

DECRET D'ALCALDIA

OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES HUMANITARIAS A LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR RAZÓN DE EMERGENCIA SOCIAL POR LAS INUNDACIONES Y EFECTOS DE LA DANA EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

ANTECEDENTES

El martes 29 de octubre de 2024, varias comunidades autónomas sufrieron la peor DANA en lo que va de siglo, entre las que resultó particularmente afectada la Comunidad Valenciana, con consecuencias especialmente graves y trágicas en determinados municipios y zonas de la provincia de Valencia, en los que la intensidad de las precipitaciones, que llegaron a superar en algunos puntos los 600 litros por metro cuadrado en pocas horas, provocaron inundaciones en decenas de municipios, con carreteras y vías cortadas, viviendas y negocios arrasados, así como enseres particulares y todo tipo de infraestructuras, tanto públicas como privadas destruidos.

Se trata sin duda de uno de los mayores desastres naturales con consecuencias muy graves, donde, desgraciadamente, hay más de 200 víctimas mortales y decenas de desaparecidos que han teñido de luto a todo el Estado español y han convertido esta catástrofe natural en la segunda inundación que más víctimas se ha cobrado en Europa en lo que va de siglo.

La gravedad de los daños personales y materiales provocados están exigiendo una actuación inmediata por parte de las administraciones públicas con la finalidad de rescatar a supervivientes, garantizar la seguridad y restablecer la normalidad en las calles mediante la retirada de derribos, limpieza de vías, asistencia y suministro a la población afectada, reparación de infraestructuras, restablecimiento de suministros, etc.

Por ello el Gobierno de España ha comenzado a articular el conjunto de medidas de respuesta a esta emergencia humanitaria en el marco del denominado Plan de Respuesta Inmediata, de Reconstrucción y de Relanzamiento de la Comunidad Valenciana, que constará de tres fases: La primera, que comprende el momento actual y las actuaciones de reacción inmediata precedentes es el de respuesta inmediata y urgente ante esta catástrofe. La segunda es la de la reconstrucción de las zonas afectadas. Y, finalmente, una tercera de relanzamiento y transformación del territorio, particularmente el de la Comunidad Valenciana, a la emergencia climática que afecta con especial intensidad a las regiones mediterráneas.

2024/7418 - SUBVENCIÓN DIRECTA EXCEPCIONAL A "CRUZ ROJA ESPAÑOLA"



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

En este sentido se ha publicado en el BOE el Real Decreto-ley 7/2024, de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes por el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la DANA, donde en su disposición final primera introduce un apartado 4 al artículo 57 LRBRL en los siguientes términos:

«4. Asimismo, en el ámbito de las relaciones interadministrativas de cooperación, las entidades locales, cuando concurren situaciones ocasionadas tras la producción de una emergencia civil por catástrofes naturales o derivadas de la acción humana con graves daños, podrán aportar por decisión de los órganos competentes de la entidad local, con sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, medios humanos y materiales a las entidades locales afectadas gravemente por dicha catástrofe a fin de coadyuvar al restablecimiento de la normalidad en lo posible, todo ello en razón de la protección de los intereses públicos y la aplicación del principio de solidaridad.»

Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Visto la regla general para la concesión de las subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, tal como se indica en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; no obstante, el apartado segundo del precepto permite la concesión directa de subvenciones, pero sólo en tres supuestos:

«2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo fijado en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente a los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública».

Así pues, se observa que existen tres tipos de concesión de subvenciones directas, entre las que se encuentran las de carácter excepcional.

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de esta concesión, se dan las siguientes circunstancias previstas en el artículo 18 la Ordenanza:

a) Excepcionalmente, en aquellos supuestos en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública. El carácter singular, extraordinario o urgente de la actividad que dificulta la convocatoria pública debe acreditarse individual y suficientemente.

Subrayar el carácter discrecional que tiene la concesión de ayudas motivadas por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a las que se refiere el citado artículo 22.2,c) de la LGS, para cuando debe atenderse a diversas circunstancias, tanto de carácter subjetivo, referidas a la situación personal, familiar, económica y/o social de las personas afectadas, como de carácter objetivo, como pueden ser las causas de las que deriva su situación, las perspectivas de futuro y las posibles soluciones al margen de la mera ayuda económica. Solamente es posible la concesión directa en los términos del apartado c) del artículo 22.2 de la LGS: carácter excepcional y acreditación de las razones de carácter humanitario, de interés público o social, o que impidan o dificulten gravemente la convocatoria pública.

Considerando que en el marco de cooperación con entidades de iniciativa social sin ánimo de lucro para el desarrollo y operatividad de la competencia municipal en materia servicios sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 al 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, postulan la promoción de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sociales y la coordinación de la su actividad



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

a nivel local, en beneficio de la más adecuada atención especializada de los colectivos con necesidades específicas.

Visto que la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, es una entidad con amplia experiencia, que entre sus prioridades, según lo dispuesto en la escritura de constitución, se encuentra la prestación de asistencia social mediante actuaciones de promoción, protección social y económica de las personas más desfavorecidas que están en situación de riesgo o exclusión social en diferentes segmentos de población, así como la promoción del voluntariado en relación de aquellos objetivos.

Visto que la Federación Española de Municipios y Provincias, a través de su página web, anima a priorizar las donaciones y las subvenciones económicas directamente a través de la Cruz Roja Española ya que es una organización con la que tienen firmado un convenio de colaboración ya que saben cómo actuar y conocen el terreno y confían en él a la hora de desarrollar sus proyectos de ayuda en la zona afectada por la DANA.

Dado que para enviar el texto del acuerdo regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "actividades de servicios sociales sin alojamiento", que el impacto de género es "nulo", y que la finalidad es "servicios sociales y promoción social".

Visto el informe técnico, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido al respecto por la Jefa de Gabinete de Acción Social y Vivienda, la Sra. Míriam Villa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

LEY 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu.

Visto el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que literalmente dispone que los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando una circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. En los supuestos



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

de delegación de competencias en órganos no jerárquicamente dependientes, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegatorio.

Visto que la necesidad de avocar la competencia queda justificada por la necesidad de enviar la ayuda lo antes posible a la Cruz Roja, por los motivos expuestos a los antecedentes, y es por ello que no se puede realizar la aprobación de la aceptación mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Es por todo lo que precede a que, en virtud de las competencias que tengo atribuidas

RESUELVO:

Primero.- Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local al alcalde para aprobar una subvención directa por razones humanitarias a la Cruz Roja Española con CIF Q2866001G para financiar gastos derivados de la ayuda humanitaria que se está prestando a las personas y/o familias afectadas por la DANA en varios municipios de la Comunidad Valenciana.

Segundo.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa excepcional a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con NIF Q2866001G, por un importe de quince mil euros (15.000€), destinada a financiar los gastos derivados de la ayuda humanitaria que se está prestando a las personas y/o familias afectadas por la DANA en diversos municipios de la Comunidad Valenciana.

Tercero.- APROBAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención las cuales constan en documento anexo.

Cuarto.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de quince mil euros (15.000,00€) con cargo a la aplicación 2024 16 13500 48000 (RC 220240013329) del presupuesto municipal del ejercicio 2024 para hacer frente a la subvención que se otorga.

Quinto.- RECONOCER la obligación por un importe de 15.000,00 € a cargo de la aplicación presupuestaria 2024 16 13500 48000 (RC 220240013329), correspondiente al 100% de la subvención concedida en concepto de anticipo para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, tal y como prevé el artículo 27 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Sexto.- ENVIAR el texto del presente acuerdo y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo.- DAR cuenta de la presente resolución a próxima Junta de Gobierno Local.

Octavo.- NOTIFICAR el acuerdo a la Cruz Roja Española para su conocimiento y efectos y a la Tesorería del Ayuntamiento de Cardedeu para su pago.

Cardedeu,

Fiscalizado y conforme

L'Interventor
Joan Miquel Crespo Ramos

Doy fe de

ello

El Alcalde El Secretario
Josep Quesada Tornero

Manel Martínez Mira

(firmado electrónicamente a pie de página)

ANEXO:

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN OTORGADA

PRIMERO.- OBJETO

El objeto de este acuerdo es el otorgamiento de una subvención directa a Cruz Roja Española, con CIF Q2866001G, por importe de 15.000,00 euros, destinada a financiar los gastos derivados de la ayuda humanitaria que se está prestando a las personas y/o familias afectadas por la DANA en varios municipios de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento en sus



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

artículos 18 y 19, supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones.

TERCERO.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada correrá a cargo de la aplicación presupuestaria 24 16 13500 48000 del ejercicio 2024, por un importe máximo de 15.000,00 euros (RC 220240013329)

CUARTO.- PAGO DE LA AYUDA

Al tratarse una subvención directa por razones humanitarias, se establece el pago anticipado del 100% de la subvención concedida que supone una entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- BENEFICIARIOS

Cruz Roja Española con CIF Q2866001G tiene la condición de beneficiario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y tendrá la consideración de beneficiario mientras se encuentre en la situación que legitima su concesión.

SEXTO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de noviembre de 2024 hasta el 31 de octubre de 2025.

El plazo de justificación finalizará el 30 de septiembre de 2026.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia de esta resolución.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.
- d) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

- e) Eximir al Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros, y en especial, las que pueda establecer de carácter laboral y de autorización de espacios del recinto ferial.
- f) Comunicar al Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente acuerdo. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente acuerdo.
- g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.
- h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar al Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.
- k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).
- l) Cumplimiento estricto de todo lo dispuesto en la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente durante la vida del acuerdo, bajo su responsabilidad exclusiva.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada deberá justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 80 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la siguiente documentación:

- Presentación de las cuentas anuales auditadas y depositadas en el registro correspondiente.
- Memoria técnica global de la emergencia o Memoria técnica anual de la entidad que conste la gestión de la DANA en la Comunidad Valenciana.
- Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

NOVENO.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incumplidos, se comunicará a los/as beneficiarios/as la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la notificación, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

DÉCIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, sin lugar a dudas, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas (ayuda humanitaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional al Desarrollo):

"La ayuda humanitaria consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que sufren una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y Organismos internacionales.

La ayuda humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de reinserción de poblaciones afectadas, debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo....

La cooperación española promoverá el respeto al derecho humanitario y asimismo apoyará en este ámbito medidas para la prevención y resolución de conflictos, incluyendo las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, instrumentadas por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales."

ONCENO.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad al acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos en las presentes bases.

DUODÉCIMO.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este acuerdo, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando *en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones*, a través de su envío a la BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.

DECIMOTERCERO.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de La subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.
- b) Incumplimiento total o parcial de esta resolución.
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- e) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

DECIMOCUARTO.- OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarios/as que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarios/as, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 LGS y demás concordantes del RLGS.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Asimismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOQUINTO.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta al Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOSISEAVO.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidas por otras administraciones, entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

La entidad deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOSÉPTIMO.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo del acuerdo se puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato al que las partes accedan en virtud del presente acuerdo. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.



Ajuntament de Cardedeu

Plaza de Sant Joan, 1
08440 Cardedeu

T 938 444 004
F 938 711 477

www.cardedeu.cat
NIF P-0804500-G

cardedeu@cardedeu.cat

SPDS-SERVICIOS SOCIALES / Subvenciones a Entes Locales

Sin embargo, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.